

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 5 DE MAYO DE 1954

Nº 12.359

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resoluciones Nos. 229, 230 y 231 de 15 de Abril de 1954, por las cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 552, 553 y 554 de 2 de Julio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 492 de 18 de Septiembre de 1953, por la cual se hace un traslado.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 25 de 22 de Enero de 1954, por el cual se conceden unas licencias.

Resuelto Nº 26 de 22 de Enero de 1954, por el cual se informa a una señorita que puede volver a ocupar su cargo.

Resuelto Nº 27 de 22 de Enero de 1954, por el cual se reconoce un año de servicio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 6 de 20 de Enero de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Cristóbal Muñoz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 1 de 18 de Enero de 1954, por la cual se ordena el pago de una suma.

Resuelto Nº 7969 de 2 de Enero de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 512 de 5 de Junio de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 513 de 12 de Junio de 1953, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hacen otros.

Resuelto Nº 875 de 23 de Julio de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto Nº 876 de 24 de Julio de 1952, por el cual se reconoce una suma.

Resuelto Nº 877 de 24 de Julio de 1952, por el cual se acepta una renuncia.

Resuelto Nº 878 de 24 de Julio de 1952, por el cual se concede una licencia.

Avisos y edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 229

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 229.—Panamá, 15 de Abril de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Isabel C. de Castillo, Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Gualaca, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones en nota fechada el 6 de Abril de 1954, con la cual acompaña certificado expedido por el señor Pedro Medina Alaín, Jefe de Contabilidad de la Administración General de Rentas Internas;

Que la referida empleada fué nombrada mediante el Decreto Nº 327 de 28 de Febrero de 1950.

Que desde la fecha de su nombramiento, hasta el presente, ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplirse los últimos veintidos (22) meses de trabajo consecutivo el 31 de Enero de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley Nº 121 de 6 de Abril de 1943;

Que según los registros de la Dirección de Contabilidad de la Administración General de Rentas Internas, le corresponde el 10% que asciende a la suma de Cuarenta y cuatro balboas con diez y siete centésimos B/.44.17, de acuerdo con promedio mensual del total de lo recaudado por la señora de Castillo, durante el período de 1º de Marzo de 1954.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder a la señora Isabel G. de Castillo, Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Gualaca, dos (2) meses de vacaciones con derecho a comisión, correspondiente al período de 1º de

Marzo de 1952 a 31 de Enero de 1954, que asciende a la suma de cuarenta y cuatro balboas con diez y siete centésimos B/.44.17, de acuerdo con el promedio mensual de lo recaudado en los últimos veintidos (22) meses de servicio, de conformidad con lo que le concede la Ley Nº 121 de 6 de Abril de 1953.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

E. A. Meléndez.

RESUELTO NUMERO 230

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 230.—Panamá, 15 de Abril de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Gregoria C. de Buchain, Recaudador Distritorial de Boquete, en la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 6 de Abril del presente año, con la cual acompaña el certificado expedido por el señor Pedro Medina Alaín, Jefe de Contabilidad de la Administración General de Rentas Internas;

Que la referida empleada fué nombrada mediante el Decreto Nº 46 de 27 de Octubre de 1952.

Que desde la fecha de su nombramiento, hasta el presente, ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplirse los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 1º de Octubre de 1953, de conformidad con lo que le concede la Ley Nº 121 de 6 de Abril de 1943.

Que según los registros de la Dirección de Contabilidad de la Administración General de Rentas Internas, le corresponde el 10% que asciende a la suma de ciento setenta y nueve balboas con

BIOTICA NACIONAL
MEMORANDUM

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271
Apartado N° 3446

TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

cuarenta centésimos B/.179.40, de acuerdo con promedio mensual del total de lo recaudado por la señora de Buchain, durante el período de 1° de Noviembre de 1952, a 1° de Octubre de 1953.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder a la señora Gregoria C. de Buchain, Recaudador Distritorial de Boquete, en la Administración General de Rentas Internas, un (1) mes de vacaciones, con derecho a comisión, a partir del 16 de Abril de 1954, correspondiente al período de 1° de Noviembre de 1952 a 1° de Octubre de 1953, que asciende a la suma de ciento setenta y nueve balboas con cuarenta centésimos (B/.179.40) de acuerdo con el promedio mensual de lo recaudado en los últimos once (11) meses de servicio, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 121 de 6 de Abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN,

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

RESUELTO NUMERO 231

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. — Resuelto número 231.—Panamá, 15 de Abril de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pablo Rodríguez, Recaudador Distritorial de Rentas Internas en San Lorenzo, en el Departamento de Recaudación, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones en nota fechada el 6 de Abril de 1954, con la cual acompaña el V° B° de su jefe;

Que el referido empleado fué nombrado mediante el Decreto N° 327 de 28 de Febrero de 1950;

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos veintidos (22) meses de trabajo consecutivo el 31 de Enero de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Que según los registros de la Dirección de Contabilidad de la Administración General de Rentas Internas, le corresponde el 10% que asciende a la suma de setenta y seis balboas con sesenta y

ocho centésimos (B/.76.68), de acuerdo con promedio mensual del total de lo recaudado por el señor Pablo Rodríguez, durante el período de 1° de Marzo de 1952 a 31 de Enero de 1954.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Pablo Rodríguez, Recaudador Distritorial de Rentas Internas en San Lorenzo, en el Departamento de Recaudación, dos (2) meses de vacaciones, con derecho a comisión, a partir del 16 de Abril de 1954, correspondiente al período de 1° de Marzo de 1952 a 31 de Enero de 1954, que asciende a la suma de setenta y seis balboas con setenta y ocho centésimos (B/.76.68), de acuerdo con el promedio mensual de lo reconocido en los últimos veintidos (22) meses de servicio, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 121 de 6 de Abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN,

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 552
(DE 5 DE JULIO DE 1953)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Bonifacia Espinosa, Maestra de Enseñanza Primaria de 4ª Categoría en la escuela de Cañazas, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Yolanda D. Lasso, quien pasa a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA,

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 553
(DE 2 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento de Portera de Tercera Categoría en la Escuela de Doleguita, Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Genarina de Villarreal, Portera de Tercera Categoría en la Escuela de Doleguita en reemplazo de María Concepción Castillo, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1° de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 554
(DE 2 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Panameño de Rehabilitación Especial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Elsy R. Tejada M., Maestra de 1ª Categoría en el Instituto Panameño de Rehabilitación Especial.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADO

RESOLUCION NUMERO 302

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación. — Resolución número 302.—Panamá, 18 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a María Bertilda Cedeño, Maestra de Primera Categoría, de la Escuela de El Calabazal, a la Escuela de Peñas Chatas, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Edevina del C. Barahona, quien pasa a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 25

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 25. — Panamá, 22 de Enero de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto Nº 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Berly S. de Conte, profesora regular en el Colegio "Félix Olivares C.", seis (6) meses a partir del 4 de febrero de 1954;

Marta Ciavel de Riera, profesora regular en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", seis (6) meses a partir del 28 de enero de 1954;

Gladys C. de Quirós, maestra de grado en la Escuela Simeón Conte, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 30 de enero de 1954;

Fidelina Lastra L., maestra de grado en la Escuela Rincón de Las Palmas, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 5 de febrero de 1954;

Thelma G. de Bonilla, maestra de grado en la Escuela El Cristo, Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 6 de febrero de 1954;

Aura P. de Edmondson, maestra de grado en la Escuela Enrique Geenzier, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 8 de febrero de 1954;

Celestina J. de Mejía, maestra de grado en la Escuela Puerto Pilón, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 24 de enero de 1954;

Otilia M. de Méndez, maestra de grado en la Escuela La Concepción, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 15 de febrero de 1954;

Tomasa R. de Núñez, maestra de grado en la Escuela Congo Abajo, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 31 de enero de 1954;

Lidia P. de Cedeño, maestra de grado en la Escuela Tomás Herrera Nº 1, Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 18 de febrero de 1954;

Hilma D. de Pastor, maestra de grado en la Escuela Justo Arosemena, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 12 de febrero de 1954;

Otilia Cano de Vergara, maestra de Economía Doméstica en la Escuela República de Chile Nº 1, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 16 de febrero de 1954;

Lilia A. M. de Gómez, maestra de grado en la Escuela República del Salvador Nº 1, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 27 de enero de 1954;

Julia E. de Armenteros, maestra de grado en la Escuela Cirilo J. Martínez, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 13 de febrero de 1954;

Modesta Martínez M., maestra de grado en la Escuela República de Haití Nº 2, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 13 de febrero de 1954;

Yolanda G. de Vallaster, maestra de grado en la Escuela La Laguna, Municipio de Calobre, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 25 de enero de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

INFORMESE A UNA SEÑORITA QUE PUEDE VOLVER A OCUPAR SU CARGO**RESUELTO NUMERO 26**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 26.—Panamá, Enero 22 de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Colombia Mejía A., solicita su reintegro al cargo de profesora de Piano en el Instituto Nacional de Música, del cual se separó a partir de la iniciación de año escolar 1952-53, en uso de una licencia, sin sueldo, para que realizara estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad Nacional de Colombia;

Que para justificar su solicitud de reingreso, la señorita Mejía A. presenta copia fotostática del diploma de Pianista que le expidió la Universidad Nacional de Colombia, el cual se encuentra registrado en este Ministerio bajo el número 11.618;

RESUELVE:

Infórmese a la señorita Colombia Mejía A. que puede volver a ocupar su cargo de profesora de Piano en el Instituto Nacional de Música, a partir del 4 de Enero de 1953, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RECONOCESE UN AÑO DE SERVICIO**RESUELTO NUMERO 27**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 27.—Panamá, Enero 22 de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Anastasio Díaz J., maestro en la escuela "Dominio del Canadá", de la Provincia Escolar de Veraguas, en comunicación dirigida al señor Ministro de Educación, solicita el reconocimiento de la docencia durante los años escolares de 1947-48, 1949-50 y 1951-52, por haber trabajado gratuitamente en la Escuela Nocturna de Analfabetos que funcionó en la ciudad de Santiago;

Que el señor Díaz acompaña certificaciones del señor Heriberto Muñoz, de las señoras Georgina vda. de Velarde y Laura G. de Alfaro, directoras de dichos cursos, en los cuales se hace constar que dicho señor prestó servicios en el curso de alfabetización durante los años lectivos de 1947-48, 1949-50 y 1951-52. "con muy buena eficiencia";

Que el artículo N° 152 de la Ley 47 de 1946 establece que "se considerará como un (1) año de servicio para el aumento gradual en la remuneración que establece la presente Ley, la elaboración de un libro didáctico que revele iniciativa

y originalidad, a juicio del Ministerio de Educación. Gozará de igual privilegio la realización comprobada de alguna obra de reconocido beneficio social";

RESUELVE:

Reconócese al señor Anastasio Díaz J., maestro en la escuela "Dominio del Canadá", provincia Escolar de Veraguas, un (1) año de servicio, para los efectos de aumento de sueldo, de conformidad con lo que establece el artículo N° 132 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 6**

Entre los suscritos, a saber: Temistocles Díaz Q., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Cristóbal Muñoz L., ecuatoriano, mayor de edad, soltero, en su propio nombre y representación por la otra, y quien en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1° A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Sub-Jefe de Dirección de 2° categoría (Veterinario) en el lugar dentro del territorio nacional que le designe el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, durante el término de un (1) año, contado desde el 1° de Enero de 1954.

2° A investigar los problemas que se presenten sobre enfermedades y plagas que afectan a los animales, y a combatirla en todas las formas posibles.

3°—A resolver las consultas que directamente, o por algún conducto oficial le hagan los ganaderos o criadores de animales, sobre las enfermedades que afecten sus crías dándoles los consejos más indicados en cada caso.

4° A atender el llamado de los ganaderos o criadores de animales cuando éstos necesiten sus servicios profesionales, siempre que ellos sea posible.

5° A cooperar en la campaña contra el cólera porcino en cualquier forma que sea conveniente en concepto de sus superiores.

6° A prestar toda clase de cooperación que se le solicite en los asuntos relacionados con su especialidad, y rendir informes mensuales de su labor o cada vez le sean solicitadas, haciendo las recomendaciones que estime conveniente para el mejoramiento del servicio.

7°—A fijar su residencia en el lugar que le indique el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

8º.—A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

9º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización de sus superiores, y a no mezclarse en la política del país.

10º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Cristóbal Muñoz L., como Sub-Jefe de Dirección de 2ª categoría (Veterinario), durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de Enero de 1954.

2º A pagarle al Contratista la suma de trescientos balboas (B. 300.00) mensuales como única remuneración por todos sus servicios a partir desde el 1º de Enero de 1954.

3º A concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, después de once meses de servicios continuos.

4º A darle al Contratista residencia adecuada en el lugar en donde se le designe, y en caso de no ser posible, reconocerle la suma de B. 20.00 mensuales, para que se la proporcione de su cuenta.

5º A pagarle al Contratista los gastos que incurra, debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia.

6º A eximir al Contratista de la obligación de contribuir a la Caja de Seguro Social, en vista de que él sólo residirá temporalmente en el país.

7º Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista, como única y exclusiva compensación, una suma equivalente a tres meses de sueldo.

Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita, para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido, se firma en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

El Contratista,

Cristóbal Muñoz.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Aprobado:

Henrique Obarrio.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 20 de Enero de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Obras Públicas

ORDENASE EL PAGO DE UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo. Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 1.—Panamá, 18 de Enero de 1954.

El Juez Seccional de Trabajo de Panamá condenó a la Nación por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, según consta en sentencia dictada con fecha 2 de febrero de 1953, a pagar a la señora Bernabela Sánchez, viuda de Simons y de sus menores hijos Maritza Isabel Simons Sánchez y Roberto Alcides Simons Sánchez, la suma total de B. 5,338.00, por la muerte de su esposo Ernesto Simons Urriola, ocurrida el 17 de enero de 1951 como consecuencia del riesgo profesional que sufrió mientras trabajada como Cadenero en los estudios de la Carretera Interamericana en Aguadulce.

Del citado fallo conoció también el Tribunal Superior de Trabajo, en virtud de apelación interpuesta por el Inspector General de Trabajo quien, por otra parte, omitió la sustentación de la alzada, debido a lo cual el recurso fue declarado desierto en definitiva. (Auto de 24 de febrero de 1953).

Sometido dicho asunto al estudio del Lic. Isaías Pinilla, Consejero Legal de la Presidencia, éste emitió el siguiente concepto:

"Ahora bien, las sentencias de los Tribunales de Trabajo tienen autoridad de cosa juzgada y no están sujetas a otro recurso que el de ser recurridas directamente y por escrito ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo dentro del término de cinco días, al tenor de lo que disponen los artículos 476, 481 y 533 del Código de Trabajo. (La sentencia es de 24 de febrero de 1953, por lo que no cabe contra ella, a la fecha, el citado recurso). Por lo anteriormente expuesto *considero legal la reclamación de la Sra. Viuda de Simons*". (Oficio N° 6-DL de 14 de Abril de 1953).

La suma antes indicada, o sea la de B. 5,338.00, en conformidad con lo provisto en el fallo de primera instancia, debe ser abonada en mensualidades vencidas a favor de la señora Bernabela Sánchez viuda de Simons en su carácter de cónyuge superviviente y en su calidad de madre de los citados menores, a partir del 17 de enero de 1951, de acuerdo con el cuadro que sigue preparado con base en lo dispuesto por el Tribunal del conocimiento y también a la luz de lo que preceptúa el inciso 1º del artículo 227 del Código Laboral, así:

Bernabela Sánchez viuda de Simons: Fecha de vencimiento: 17 de enero de 1957. Mensualidad: B. 24.00. Total de la indemnización: B. 1,728.00. Cuenta hasta el 17 de diciembre de 1953 (35 meses) B. 840.00. Suma pendiente: B. 888.00.

Maritza Isabel Simons Sánchez: Fecha de vencimiento: 16 de abril de 1960. Mensualidad:

B/.15.00. Total de la indemnización: B/.1,665.00. Cuenta hasta el 17 de diciembre de 1953: B/.525.00. Suma pendiente: B/.1,140.00.

Ernesto Alcides Simons Sánchez: Fecha de vencimiento: 7 de noviembre de 1961. Mensualidad: B/.15.00. Total de la indemnización B/.1,945.00. Cuenta hasta el 17 de diciembre de 1953: B/.525.00. Suma pendiente: B/.1,420.00.

En virtud de lo que viene expuesto,

SE RESUELVE:

Con cargo al Tesoro Nacional, se ordena pagar a favor de la señora Bernabela Sánchez viuda de Simons y de sus menores hijos, la suma total de B/.5,328.00 (cinco mil trescientos treinta y ocho balboas), en concepto de la indemnización que les ha sido reconocida por la muerte de Ernesto Simons Urriola, en conformidad con la sentencia de que se ha hecho mérito anteriormente y cuya cantidad debe ser abonada en mensualidades vencidas, tal como está previsto en la parte motiva de esta decisión.

Tienen los reclamantes derecho a que se le abonen las mensualidades vencidas desde el 17 de enero de 1951 hasta el 17 de diciembre de 1953, o sean treinta y cinco (35) meses, a razón de B/.54.00 cada uno, lo que hace un total de B/.1,890.00 (mil ochocientos noventa balboas), suma esta que debe ser descontada del monto total de la indemnización.

Téngase en cuenta, con respecto a las cuotas que debe recibir la viuda del causante, lo que establece el artículo 223, ordinal 1º, parte final, del Código de Trabajo, que dice así:

"La mujer perderá el derecho a la renta aquí establecida si contrae nuevas nupcias o hace vida marital con otro hombre".

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

NOMBRASE UN PERSONAL

RESUELTO NUMERO 7969

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7969.—Panamá, 2 de Enero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y de acuerdo con el artículo 4º de la Ley número 46 de 10 de Diciembre de 1952,

RESUELVE:

Artículo 1º Nómbrase el siguiente personal al servicio del Departamento de Caminos y Anexos, con los cargos y sueldos que en cada caso se indican, así:

División "A", Sección A-1 (Panamá)

Jorge A. Medina: Apuntador de 3ª Categoría, B/. 0.50 por hora.

Guillermo E. Morales: Apuntador de 3ª Categoría, B/. 0.50 por hora.

Rubén Ortega Vique: Apuntador de 3ª Categoría, B/. 0.50 por hora.

Aura Quiñones: Ayudante Archivera, B/. 0.40 por hora.

José A. Beluche: Inspector de Materiales, B/. 0.65 por hora.

Oswaldo Botello: Inspector de Materiales, B/. 0.65 por hora.

Luis Stanziola: Ayudante Almacenista, B/. 0.50 por hora.

Saúl Noblecilla: Despachador, B/. 0.50 por hora.

José Moreno E.: Mecánico Subalterno, B/. 0.80 por hora.

Virgilio Ramos: Mecánico Subalterno, B/. 0.80 por hora.

César A. Ríos: Mecánico Subalterno, B/. 0.70 por hora.

Luis Ballesteros D.: Mecánico Subalterno B/. 0.70 por hora.

Carlos E. Noel: Mecánico Subalterno, B/. 0.60 por hora.

Celestino Cabrera F.: Mecánico Tornero, B/. 0.70 por hora.

José A. Palma: Soldador, B/. 0.70 por hora.

Hugolino Correa M.: Soldador, B/. 0.70 por hora.

Martín Espinosa: Ayudante Mecánico, B/. 0.45 por hora.

Manuel Santamaría: Llantero, B/. 0.60 por hora.

Carlos Estrada: Electro Mecánico, B/. 0.60 por hora.

Casimiro Henríquez G.: Tornero, B/. 0.70 por hora.

Alfredo Algandona Jr.: Herrero, B/. 0.50 por hora.

Carlos A. Gutiérrez: Chofer, B/. 0.45 por hora.

Eustacio Vergara: Ayudante Operador Remolque, B/. 0.45 por hora.

Carmelo E. Fernández: Chofer, B/. 0.45 por hora.

Delfín Abrego: Chofer, B/. 0.50 por hora.

Gumercindo Díaz: Operador Pala, B/. 0.80 por hora.

Tomás Castillo: Operador Remolque, B/. 0.70 por hora.

Genaro Vernaza R.: Capataz, B/. 0.65 por hora.

Tomás Grajales: Capataz, B/. 0.65, por hora.

Emel Ospino E.: Inspector de Materiales, B/. 0.80 por hora.

Ignacio Torres: Inspector, B/. 0.80 por hora.

Alfredo Pérez: Capataz, B/. 0.70 por hora.

David Cardoze: Capataz, B/. 0.70 por hora.

Eduardo Hernández R.: Chofer, B/. 0.45 por hora.

Armando Espinosa: Despachador de Gasolina, B/. 0.50 por hora.

Andrés Castillo: Operador Trailla Motorizada, B/. 0.80 por hora.

Carlos A. Díaz: Operador de Cuchilla, B/. 0.70 por hora.

Gonzalo A. Flores: Operador de Apisonadora, B/. 0.70 por hora.

Valentín Mendoza: Tractorista, B/. 0.70 por hora.

Isidro S. Donado: Operador Cuchilla, B/. 0.70 por hora.

Fernando C. Parra: Tractorista, B/. 0.70 por hora.

- Rafael E. Prado: Operador Apisonadora, B/. 0.70 por hora.
 José M. Rivera: Operador Distribuidor, B/. 0.50 por hora.
 Herminio Ortega: Operador Grúa, B/. 0.70 por hora.
 Rafael Vanegas: Tractorista, B/. 0.50 por hora.
 Antonio Morera: Tractorista, B/. 0.50 por hora.
 José Urrunaga: Inspector de Materiales, B/. 0.65 por hora.
 José Escarreola: Hojalatero, B/. 0.50 por hora.
 Valentín Ortega A.: Pintor Rotulista, B/. 0.50 por hora.
 Regino Martínez: Engrasador, B/. 0.50 por hora.
 Alberto A. Ramírez: Tornero, B/. 0.50 por hora.
 Santiago Henríquez: Engrasador Máquinas Pesadas, B/. 0.50 por hora.
 Víctor M. Pérez: Llantero, B/. 0.45 por hora.
 Ludovico Lindo: Oficial, B/. 0.60 por hora.
 Gavino Gutiérrez Jr.: Ayudante Mecánico, B/. 0.45 por hora.
 Marcos Maere O.: Despachador, B/. 0.50 por hora.
 Rosendo Achurra: Ayudante Mecánico, B/. 0.45 por hora.
 Salvador Marengo: Mecánico, B/. 0.70 por hora.
 Moisés Campbell, Ayudante Mecánico, B/. 0.45 por hora.
 Roberto Leyton: Apuntador, B/. 0.50 por hora.
 Gilberto Guzmán: Ayudante Mecánico, B/. 0.45 por hora.
 Juan Sabas: Mecánico, B/. 0.60 por hora.
 Ismael D. Martínez: Mecánico Automovilismo, B/. 0.60 por hora.
 Eduardo Araúz: Capataz, B/. 0.80 por hora.
 Vicente Arosemena: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Santiago Herrera: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Cándido Torres: Capataz, B/. 0.80 por hora.
 Luis B. Cárdenas: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Juan Villa: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Humberto Acuña: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Juan Mena V.: Capataz, B/. 0.80 por hora.
 Carlos R. Escada: Capataz, B/. 0.80 por hora.
 Humberto Bartoli: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Aníbal Jaén B.: Maestro de Obras, B/. 1.00 por hora.
 Enrique Medina: Carpintero, B/. 0.50 por hora.
 Heleodoro Ortega: Carpintero, B/. 0.50 por hora.
 Agustín Aguirre: Carpintero, B/. 0.50 por hora.
 Armando Ortiz: Carpintero, B/. 0.50 por hora.
 Arturo Suman: Carpintero, B/. 0.50 por hora.
 Sinfoniano Grajales: Operador Mezcladora, B/. 0.50 por hora.
 Ernesto L. McCourt: Reforzador, B/. 0.70 por hora.
 Julián Vargas: Ayudante Reforzador, B/. 0.40 por hora.
 Venancio F. Reyes: Carpintero, B/. 0.50 por hora.
 Cornelio F. Rodríguez: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Alfredo Lara G.: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Cecilio Morales: Capataz, B/. 0.80 por hora.
 José S. Matute L.: Capataz, B/. 0.80 por hora.
 César A. Barría: Maestro de Obras, B/. 1.00 por hora.
 Martín Lendio: Carpintero, B/. 0.50 por hora.
 José A. Mejía: Carpintero, B/. 0.50 por hora.
 Ante Yelavic: Albañil, B/. 0.50 por hora.
 Patrocinio Aldeano: Capataz, B/. 0.80 por hora.
 Víctor M. Tinker M.: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Alberto Jiménez: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Félix A. Tejada: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 José María Navarro: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Inocencio Lara: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Juan Pablo de la Rosa: Capataz, B/. 0.80 por hora.
 Jorge Miguel Morelos: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Juventino Ariano: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Julio Caicedo: Carpintero, B/. 0.50 por hora.
 Temístocles Gutiérrez: Carpintero, B/. 0.50 por hora.
 Eliodoro Molinar: Albañil, B/. 0.50 por hora.
 Ciriaco Martínez: Capataz, B/. 0.50 por hora.
 Roberto Pinilla: Ayudante Almacenista, B/. 0.50 por hora.
 Homero T. Carrillo: Ayudante Tornero, B/. 0.40 por hora.
 Alejandro Jurado: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Víctor M. Galiano: Ayudante Mecánico, B/. 0.45 por hora.
 José Aguirre: Mecánico, B/. 0.50 por hora.
 Alvaro Contreras: Capataz, B/. 0.80 por hora.
- División "A"*
Sección A-2 (Charrera)
 Eustorgio Tejada: Despachador Gasolina, B/. 0.50 por hora.
 Eduardo César A.: Mecánico Subalterno, B/. 0.70 por hora.
 David Chávez A.: Mecánico Subalterno, B/. 0.80 por hora.
 Julio E. Esquivel: Ayudante Mecánico, B/. 0.45 por hora.
 Luis Moreno: Chofer, B/. 0.45 por hora.
 Carlos Barrios: Chofer, B/. 0.45 por hora.
 Pedro Spencer: Soldador, B/. 0.70 por hora.
 Olpidio Sosa: Operador Cuchilla, B/. 0.80 por hora.
 Belisario Barranco: Chofer, B/. 0.45 por hora.
 Juan Moreno: Engrasador, B/. 0.45 por hora.
 Andrés Ortiz: Operador Cuchilla, B/. 0.70 por hora.
 Zenón Visuete: Carpintero, B/. 0.50 por hora.
 José A. Robles: Operador Apisonadora, B/. 0.50 por hora.
 Nicomedes Vergara: Capataz, B/. 0.50 por hora.
 José Gálvez: Ayudante Operador Mud Jack, B/. 0.50 por hora.
 Pablo Barba: Albañil, B/. 0.50 por hora.
 Felipe A. Carrillo: Chofer, B/. 0.45 por hora.
 Remigio Ortega C.: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 José A. Pinzón: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Abel R. García: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Manuel Aguilar: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Manuel Penso: Capataz, B/. 0.80 por hora.

- Aquillino Kang: Operador Tractor, B/. 0.60 por hora.
 Samuel Jurado: Operador Tractor, B/. 0.70 por hora.
 Eduardo Hidalgo: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Pedro Ortega: Operador Tractor, B/. 0.70 por hora.
 Jaime Ramírez: Operador Pala, B/. 1.00 por hora.
 Luis A. Villa: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Luis F. Prado: Maquinista, B/. 0.50 por hora.
 Domingo de los Ríos: Engrasador, B/. 0.45 por hora.
 Encarnación Bartuano: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Plinio Benavides: Capataz, B/. 0.65 por hora.
- División "A"*
Sección A-3 (Colón)
 Luis PETERS: Despachador de Combustible, B/. 0.50 por hora.
 Fausto González: Mecánico Subalterno, B/. 0.70 por hora.
 Inocencio Yard: Ayudante Mecánico, B/. 0.45 por hora.
 Guillermo Canales: Operador Cuchilla, B/. 0.70 por hora.
 Santos Ríos H.: Capataz, B/. 0.80 por hora.
 José Gil Lombardo: Capataz, B/. 0.80 por hora.
 Evangelisto Luque: Capataz, B/. 0.80 por hora.
 Rosendo Hernández: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 José Colón Arcia: Ayudante Almacenista, B/. 0.60 por hora.
 Manuel Pereira: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Benito Chong: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Lino Becerra: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Tomás Nereida: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Rigoberto González: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Rubén Lam: Chofer, B/. 0.45 por hora.
- División "B"*
Sección B-1 (Aguadulce)
 Camilo Arrocha: Despachador Almacén, B/. 0.40 por hora.
 Humberto Carles: Despachador Combustible, B/. 0.50 por hora.
 Juvenal Meneses: Despachador Combustible, B/. 0.50 por hora.
 Salvador Valderrama: Ayudante Despachador Combustible, B/. 0.40 por hora.
 Ricardo Macías: Ayudante Despachador Combustible, B/. 0.40 por hora.
 Francisco Espinosa: Chofer, B/. 0.45 por hora.
 Ricardo Moreno: Chofer, B/. 0.45 por hora.
 Francisco A. Quesada: Chofer, B/. 0.45 por hora.
 Tomás González: Chofer, B/. 0.45 por hora.
 Julio de León: Chofer, B/. 0.45 por hora.
 Pascual González C., Chofer, B/. 0.45 por hora.
 Julio Villarreal: Operador Cuchilla, B/. 0.70 por hora.
 Valentín Him U.: Operador Cuchilla, B/. 0.70 por hora.
 Silvano Torres: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 José María Ledezma: Operador Remolque, B/. 0.70 por hora.
- Gustavo Herrera: Carpintero, B/. 0.50 por hora.
 Agustín Quezada: Armador, B/. 0.60 por hora.
 Federico Pinzón: Ayudante Calentador, B/. 0.50 por hora.
 José M. Delgado: Armador, B/. 0.70 por hora.
 César de Bello: Chofer, B/. 0.45 por hora.
 Juan de Dios Abrego: Mecánico Tornero, B/. 0.80 por hora.
 Aquiles Riquelme: Tornero, B/. 0.70 por hora.
 Constantino Becerra: Tornero, B/. 0.70 por hora.
 Horacio Quezada: Tornero, B/. 0.50 por hora.
 Fabio Borbón: Ayudante Mecánico Tornero, B/. 0.40 por hora.
 Rodrigo Robles: Ayudante Tornero, B/. 0.40 por hora.
 Armando Córdova: Albañil, B/. 0.50 por hora.
 José Lam: Carpintero, B/. 0.50 por hora.
 Guillermo Nieto: Carpintero, B/. 0.50 por hora.
 Telmo Abrego: Soldador, B/. 0.50 por hora.
 David Guevara: Soldador, B/. 0.50 por hora.
 Juan N. Ortiz: Herrero, B/. 0.50 por hora.
 Bernardo Cornejo: Herrero, B/. 0.50 por hora.
 Luis González: Fundidor Artesano, B/. 0.70 por hora.
 Virgilio Urriola: Fundidor, B/. 0.50 por hora.
 Jerónimo Escala: Mecánico, B/. 0.70 por hora.
 Heriberto Fernández: Mecánico, B/. 0.70 por hora.
 Salomón Ocaña: Ayudante Mecánico, B/. 0.45 por hora.
 Bernardo M. Aguilar: Ayudante Mecánico, B/. 0.45 por hora.
 Desiderio Bourdett: Ayudante Mecánico, B/. 0.45 por hora.
 Bolívar De León: Operador Grúa, B/. 0.70 por hora.
 Melitón Sánchez: Mecánico, B/. 0.70 por hora.
 Francisco Botello: Operador Pala, B/. 1.00 por hora.
 Martín B. Torres: Mecánico, B/. 0.50 por hora.
 Antonio Bourdett: Mecánico, B/. 0.60 por hora.
 Leonardo Visuetti: Mecánico, B/. 0.60 por hora.
 Miguel Guevara: Ayudante Mecánico, B/. 0.45 por hora.
 Buenaventura Guevara: Ayudante Mecánico, B/. 0.45 por hora.
 Epifanio Barrera: Ayudante Mecánico, B/. 0.45 por hora.
 Rogelio Campos: Hojalatero, B/. 0.50 por hora.
 Candelario González: Ayudante Llantero, B/. 0.40 por hora.
 Jorge E. Zerda: Mecánico, B/. 0.70 por hora.
 Jorge Restrepo: Operador Subalterno, B/. 0.50 por hora.
 Bernardo Visuetti: Chofer, B/. 0.45 por hora.
 Héctor J. Vásquez: Chofer, B/. 0.45 por hora.
 Juan A. Peñalba: Electricista, B/. 0.70 por hora.
 Félix A. De León: Engrasador, B/. 0.50 por hora.
 Alvaro Pedreschi: Ayudante Engrasador, B/. 0.40 por hora.
 Teodoro Delgado: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Félix Stanzíola: Capataz, B/. 0.80 por hora.
 Carlos Martínez Remón: Capataz, B/. 0.80 por hora.

- Elías Cedeño: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Octavio Visuetti: Operador Mezcladora, B/. 0.50 por hora.
 Ricardo Jaramillo: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Guillermo Osorio: Chofer, B/. 0.45 por hora.
 Encarnación Samaniego: Capataz, B/. 0.80 por hora.
 Pedro Isos: Polvorero, B/. 0.60 por hora.
 Nicolás Campos: Maquinista, B/. 0.65 por hora.
 Daniel Villarreal: Barrenero, B/. 0.40 por hora.
 Ciro Samaniego: Barrenero, B/. 0.40 por hora.
 Luis Valle: Forjador Barrena, B/. 0.80 por hora.
 Félix De León: Ayudante Forjador, B/. 0.45 por hora.
 Elías Ureña: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Manuel María Medina: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Manuel S. Sucre: Carpintero, B/. 0.50 por hora.
 Nicola Stanzola: Capataz, B/. 0.65 por hora.
- División "B"*
- Sección B-4 (Antón)*
- Eliseo Carrasquilla: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Narciso Flores: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Victoriano Collado A.: Capataz, B/. 0.50 por hora.
 Octavio Valderrama: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Nicolás Wilson: Carpintero, B/. 0.50 por hora.
 Olmedo Simitti P.: Carpintero, B/. 0.50 por hora.
 Enrique Jaén: Chofer, B/. 0.45 por hora.
 Beltrán Varela: Capataz, B/. 0.80 por hora.
 Sebastián Ponce B.: Capataz, B/. 0.70 por hora.
 Porfirio Vásquez Jr.: Mecánico, B/. 0.70 por hora.
 Abel Guardia: Chofer, B/. 0.45 por hora.
 Jaime Moreno: Chofer, B/. 0.45 por hora.
 Rogelio Fernández: Chofer, B/. 0.45 por hora.
 Inocencio B. Polo: Operador Cuchilla, B/. 0.60 por hora.
 Horacio Arosemena: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Ernesto Torrero: Operador Mezcladora, B/. 0.50 por hora.
 Francisco Quirós: Agrimensor de 3ª Categoría, B/. 0.50 por hora.
 Félix Herrera: Barrenero, B/. 0.40 por hora.
 Ricaurte de León: Operador de Compresor, B/. 0.40 por hora.
- División "B"*
- Sección B-2 (Chitré)*
- Próspero Villarreal: Chofer, B/. 0.45 por hora.
 Eliseo Centella L.: Chofer, B/. 0.45 por hora.
 Jorge E. Palma: Chofer, B/. 0.45 por hora.
 Carlos Rodríguez: Chofer, B/. 0.45 por hora.
 Juan E. Cedeño: Chofer, B/. 0.45 por hora.
 Gilberto Alejo Correa: Chofer, B/. 0.45 por hora.
 Hilario Rivera: Chofer, B/. 0.45 por hora.
 Moisés Saavedra: Mecánico, B/. 0.60 por hora.
 Humberto Dier: Mecánico, B/. 0.60 por hora.
 César H. Ríos: Ayudante Mecánico, B/. 0.45 por hora.
 Metodio Rodríguez: Llantero, B/. 0.50 por hora.
- Jorge M. Ramírez: Artesano Jefe, B/. 0.30 por hora.
 Cesáreo Viané: Mecánico, B/. 0.70 por hora.
 Juan B. García: Operador Mezcladora, B/. 0.50 por hora.
 Demóstenes Pañuela: Engrasador, B/. 0.45 por hora.
 Jacinto Montenegro: Carpintero, B/. 0.50 por hora.
 Antonio Pío Espino: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Andrés O. Quintero G.: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Eleuterio Cedeño: Operador Trahilla Mot, B/. 0.70 por hora.
 Gerardino Sánchez: Operador Mot. Niveladora, B/. 0.70 por hora.
 Medardo Peralta: Operador Tractor, B/. 0.70 por hora.
 Juan B. Cedeño: Operador Cuchilla, B/. 0.70 por hora.
 Pedro Peralta: Operador Tractor, B/. 0.70 por hora.
 Elidio Arrocha: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Plinio Peralta: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Horacio Decerega: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Víctor Arias: Maestro de Obras, B/. 1.00 por hora.
 Gerardino Ortega: Carpintero, B/. 0.50 por hora.
 Leonardo Samudio: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Luis A. Moreno Jr.: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Buenaventura Tejada: Despachador, B/. 0.50 por hora.
 Pedro Bravo: Maquinista, B/. 0.65 por hora.
 Abel Melgar: Polvorero, B/. 0.50 por hora.
 Herminio Rivera: Operador Subalterno, B/. 0.50 por hora.
 Adrián Moreno: Barrenero, B/. 0.40 por hora.
 Estilio Polo: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Rogelio A. García: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Adrián Cedeño: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Salvador Samaniego: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Roberto Samaniego: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Braulio Barrios: Barrenero, B/. 0.40 por hora.
 Narciso González: Barrenero, B/. 0.40 por hora.
 Nieves Vergara: Despachador, B/. 0.50 por hora.
- División "B"*
- Sección B-3 (Santiago)*
- Galo Bernal: Ayudante Meránico, B/. 0.45 por hora.
 Manuel S. Botello: Operador Cuchilla, B/. 0.70 por hora.
 Julio López: Operador Cuchilla, B/. 0.60 por hora.
 Miguel Henderson: Operador Tractor, B/. 0.60 por hora.
 Isaias Armuelles: Operador Tractor, B/. 0.60 por hora.
 Daniel Smith: Operador Tractor, B/. 0.70 por hora.
 Rafael Camarena: Operador Tractor, B/. 0.70 por hora.
 Bolívar Castillo: Chofer, B/. 0.45 por hora.

- Ruperto González: Ayudante Mecánico, B/. 0.45 por hora.
 Harmodio Espino: Carpintero, B/. 0.50 por hora.
 Alfonso Garzón: Chofer, B/. 0.45 por hora.
 Samuel Luque V.: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Macario Camarena: Polvorero, B/. 0.50 por hora.
 Magín Rodríguez: Maquinista, B/. 0.50 por hora.
 Rafael Martinelli: Operador Pala, B/. 1.00 por hora.
 Pedro Isoz Jr.: Polvorero, B/. 0.50 por hora.
 Elías Lombardo: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Nuncio Buglione: Maquinista, B/. 0.65 por hora.
 Florentino Gallardo: Polvorero Barrenero, B/. 0.60 por hora.
 Calixto Santos: Barrenero, B/. 0.40 por hora.
 Aristóteles García: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Santos Villarreal: Operador Cuchilla, B/. 0.70 por hora.
 Enrique Méndez: Operador Camión de Orugas, B/. 0.50 por hora.
 Abel Cornejo: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Adalberto Barsallo: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Rafael Villamil: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Constantino de León: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Eliseo Rivera: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Zacarías Alvarado: Capataz, B/. 0.50 por hora.
 Carlos Martinelli: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Alfonso Crespo: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Dante Mateo: Despachador Combustible, B/. 0.50 por hora.
- División "C"*
Sección C-1 (Remedios)
 Narcés Rodríguez M.: Ayudante Mecánico, B/. 0.45 por hora.
 Jacinto Alí B.: Ayudante Mecánico, B/. 0.45 por hora.
 Luis A. Díez: Operador Trahilla Mot., B/. 0.70 por hora.
 Evangelio Mora: Operador Tractor, B/. 0.70 por hora.
 Alfredo Marín: Operador Moto Niveladora B/. 0.60 por hora.
 Vicente Morán: Chofer, B/. 0.45 por hora.
 Octavio Arjona: Chofer, B/. 0.45 por hora.
 Miguel Aparicio: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Roque Marcucci G.: Capataz, B/. 0.50 por hora.
 Mesías Arjona: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Manuel Becerra A.: Maquinista, B/. 0.60 por hora.
 Bienvenido Meléndez: Barrenero, B/. 0.40 por hora.
 Telésforo Carrera: Despachador, B/. 0.50 por hora.
 Héctor Rosas S.: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Modesto Rosas: Operador Mot-Carga, B/. 0.50 por hora.
 Narcés Olaciregui: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Gilberto Martínez: Operador Mot-Carga, B/. 0.60 por hora.
- Leonel Zapata: Mecánico Subalterno, B/. 0.70 por hora.
 Bernardo Herrera: Capataz, B/. 0.65 por hora.
- División "C"*
Sección C-2 (Chiriquí)
 Pedro A. Díez: Operador Tractor, B/. 0.70 por hora.
 Manuel S. Casasola: Operador Cuchilla, B/. 0.60 por hora.
 Cusi Franceschi: Operador Euclides, B/. 0.70 por hora.
 Manuel Almengor: Operador Rola, B/. 0.70 por hora.
 Nicolás Almengor Jr.: Chofer, B/. 0.45 por hora.
 Rafael Monroe: Operador Distribuidora, B/. 0.45 por hora.
 Rosa Pérez: Chofer, B/. 0.45 por hora.
 Nicolás Rivera Q.: Chofer, B/. 0.45 por hora.
 Fernando Caballero: Chofer, B/. 0.45 por hora.
 Nelson González: Operador Tractor, B/. 0.70 por hora.
 Salvador Olivares: Operador Trahilla Mot., B/. 0.70 por hora.
 Buenaventura Saucedo A.: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Juan Antonio Reyes: Carpintero, B/. 0.50 por hora.
 Pablo Marín C.: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Guillermo Marcos Hermoso: Capataz, B/. 0.80 por hora.
 Encarnación Rodríguez: Mecánico, B/. 0.70 por hora.
 Arcenio Roca: Polvorero, B/. 0.60 por hora.
 Alejandro Ochy: Operador Camión de Orugas, B/. 0.50 por hora.
 Pedro Avila: Barrenero, B/. 0.40 por hora.
 Rodolfo Guerra D.: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Esteban Polanco Jr.: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Bartolo Castellón: Capataz, B/. 0.65 por hora.
- División "D"*
Sección C-3 (David)
 Jorge Duncan T.: Mecánico Subalterno, B/. 0.70 por hora.
 Jaime Wilson A.: Operador Tractor, B/. 0.70 por hora.
 Octavio Guerra: Operador Rola, B/. 0.50 por hora.
 José Díaz T.: Operador Cuchilla, B/. 0.70 por hora.
 Amado Soto C.: Carpintero, B/. 0.45 por hora.
 Segundo González: Chofer, B/. 0.45 por hora.
 Luis Landero Jr.: Capataz, B/. 0.80 por hora.
 Alberto Ordoñez: Despachador, B/. 0.50 por hora.
 Julio González: Barrenero, B/. 0.40 por hora.
 Guillermo Taylor S.: Capataz, B/. 0.65 por hora.
 Agustín Muñoz: Ayudante Almacén, B/. 0.40 por hora.
 Augusto H. Tejera M.: Mecánico Subalterno, B/. 0.70 por hora.
 Raulfo Alvarado: Mecánico Subalterno, B/. 0.70 por hora.

Jorge Garcés: Mecánico Subalterno, B/. 0.75 por hora.

José María Contreras Jr.: Tornero, B/. 0.70 por hora.

Octavio Gallardo: Tornero, B/. 0.70 por hora.

Guillermo Bianco: Tornero, B/. 0.70 por hora.

Francisco E. Moreira: Tornero, B/. 0.50 por hora.

René Ibarra: Soldador, B/. 0.50 por hora.

Gilberto Franceschi: Soldador, B/. 0.70 por hora.

Pablo Bonilla: Herrero, B/. 0.50 por hora.

Rafael Quirós: Chofer, B/. 0.45 por hora.

Lucas Samaniego: Mecánico Subalterno, B/. 0.70 por hora.

Pablo R. Pérez: Ayudante Mecánico, B/. 0.45 por hora.

Gerardo Valdés: Operador Pala, B/. 0.70 por hora.

Enrique A. Moreno: Engrasador, B/. 0.50 por hora.

Manuel Ibarra: Reforzador, B/. 0.45 por hora.

Aniceto Ibarra: Operador Máquina, B/. 0.45 por hora.

Salomón Batista: Carpintero, B/. 0.50 por hora.

José M. Hernández: Capataz, B/. 0.80 por hora.

Octavio Caballero: Barrenero, B/. 0.40 por hora.

Alberto Carreño: Operador Subalterno, B/. 0.50 por hora.

Tomás E. Ruiz D.: Mecánico, B/. 0.70 por hora.

Efraín Batista: Capataz, B/. 0.65 por hora.

Ladis Guerra: Mecánico, B/. 0.70 por hora.

División "C"

Sección C-4 (David-Cerro Punta)

Francisco Page: Operador Pala, B/. 0.70 por hora.

Armando Terán: Operador Tractor, B/. 0.50 por hora.

Teófilo Lezcano: Cuchillero, B/. 0.40 por hora.

Luis Contreras: Operador Tractor, B/. 0.70 por hora.

Cruciano Franceschi: Chofer, B/. 0.45 por hora.

Eladio Wong: Chofer, B/. 0.45 por hora.

Carlos Marcial: Operador Euclides, B/. 0.70 por hora.

Augusto Cubilla: Operador Tractor D8, B/. 0.70 por hora.

Manuel Balbino Guerra: Capataz, 0.65 por hora.

Ismael Moreno Jr.: Capataz, B/. 0.65 por hora.

Natividad Quintero: Capataz, B/. 0.65 por hora.

Abigail Franceschi: Capataz, B/. 0.65 por hora.

Casimiro Guerra: Capataz, B/. 0.65 por hora.

Artículo 2º Para los efectos fiscales este Resuelto tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.
Secretario Asistente,
Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 512

(DE 5 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gastor Regis, Ingeniero de 3ª Categoría, en la Sección de Ingeniería Sanitaria, en reemplazo de Víctor M. D'Anello, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Junio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO Y SE HACEN OTROS

DECRETO NUMERO 513

(DE 12 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos y se declara insubsistente otro en el Hospital "Nicolás A. Solano".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en la señora Abigail de Hood, como Enfermera Jefe, en el Hospital "Nicolás A. Solano".

Artículo Segundo: Nómbrase a la señora Abigail de Hood, Enfermera Superiora de 3ª Categoría, al servicio del Hospital "Nicolás A. Solano".

Artículo Tercero: Nómbrase al señor Virgilio Ponce, Técnico de Laboratorio de 2ª Categoría, al servicio del Hospital "Nicolás A. Solano".

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Junio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 875**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 875.—Panamá, Julio 23 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Las vacaciones concedidas mediante Resuelto N° 797, de 30 de Junio último, al señor José Córdoba, por error de nombre, deben entenderse concedidas al señor José Cardona, que es el nombre correcto.

En esta forma queda modificado el expresado Resuelto N° 797 de que se hace mérito.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente.

Demetrio Martínez A.

RECONOCESE UNA SUMA**RESUELTO NUMERO 876**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 876.—Panamá, Julio 24 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Se reconoce a favor del señor Julio Rodríguez, ex-empleado de la Sección de Campaña Anti-Malárica, la suma de B/. 67,20, correspondiente a pre-aviso y vacaciones proporcionales, a los cuales tiene derecho según sentencia dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, el 2 de Julio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente.

Demetrio Martínez A.

ACEPTASE UNA RENUNCIA**RESUELTO NUMERO 877**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 877.—Panamá, Julio 24 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación dirigida al señor Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión So-

cial y Salud Pública, por el Director General del Departamento de Salud Pública, fechada el 22 de Julio de 1952, solicita sea aceptada la renuncia hecha por el Dr. Guillermo Guevara, del cargo de Director Médico de Unidad Sanitaria.

RESUELVE:

Acéptase la renuncia de que se hace mérito, efectiva desde el 22 de Julio de 1952 y se le dá las gracias al Dr. Guevara por los servicios prestados a la Nación en el puesto que dimite.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente.

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 878**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 878.—Panamá, Julio 24 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

De conformidad con lo resuelto por el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el 21 de Julio de 1952, se concede licencia por el término de un (1) año, a partir del 23 de Julio del presente año, al Dr. Guillermo Guevara, Médico Interno de 1ª Categoría del Hospital Santo Tomás, con goce de la mitad del sueldo, y en virtud de lo que dispone el Ordinal 3º del Artículo 69, del Capítulo 3º del Código Sanitario.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente.

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS**A V I S O**

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago saber que por escritura Pública N° 205 de fecha 10 de Marzo del presente año, otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito he comprado al señor Efraim Candanedo su establecimiento de Lavandería denominado "Plus Ultra", situado en el N° 24 de la Calle 12 de Octubre de esta ciudad.

Panamá, 20 de abril de 1954.

José Moreno.

L. 5341

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Inspector del Puerto de Colón, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiocho (28) de Mayo próximo, a las doce meridiano (12 m.), para que tenga lu-

gar el remate en subasta pública, "al martillo", de la mercadería seca que más adelante se detalla:

Nº de Caja	Clase de mercancía	Precio por doc.	Tot. d
800	117 Doc. calzoncillos	B/. 3.00 B/.	351.00
801	6 " vest. de niños	B/. 8.00 B/.	48.00
801	42 " calzoncillos	B/. 3.00 B/.	126.00
801	4 " fal. p' mujer	B/. 10.00 B/.	40.00
801	107 " med. de niños	B/. 1.15 B/.	123.05
801	9 " peti. de rayón	B/. 10.00 B/.	90.00
801	36 " gorras p' niños	B/. 2.55 B/.	91.80
802	12 " blu. nyl. rayón	B/. 10.00 B/.	120.00
802	31-1/2 " blu. de algodón	B/. 10.00 B/.	315.00

TOTAL. B/. 1.304.85

Para ser postor hábil hay que depositar en la Oficina de la Inspección del Puerto de Colón, el 10% del valor de los artículos que se desea rematar, antes de las once de la mañana (11 a.m.) del día del remate.

Los artículos serán adjudicados provisionalmente después de haberse oído la última oferta del proponente, y serán entregados después que el señor Administrador General de Aduana apruebe el acto respectivo.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Colón, 28 de abril de 1954.

Antonio T. de Reuter,
Inspector del Puerto de Colón.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Colón, en funciones de Juez Ejecutor por medio del presente edicto, cita y emplaza:

Al representante legal de la "Lake Gatun Banana Cia.", deudora del Fisco, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado, debidamente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se sigue contra la mencionada compañía por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmuebles de la finca número 999, ubicada en el Escobal, Distrito de Colón.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy, veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Recaudador Distritorial de Rentas Internas en funciones de Juez Ejecutor,

PRAXEDES P. VASQUEZ,

El Secretario,

Mauricio Martínez,

L. 7401

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Angela María Saavedra de Espino se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado del Circuito de Los Santos.—Los Tablas, Abril veintitrés de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Como quiera que todos estos documentos tienen fuerza legal probatoria y con ellos se llenan los requisitos que exige el artículo 1621 del Código Judicial para que se hagan las declaraciones peticidas, el suscrito estima que la solicitud debe resolverse conforme a las aspiraciones del petente.

En tal virtud y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Primero: Que desde el 12 de Febrero de 1953, fecha en que ocurrió su defunción, se encuentra abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Angela María Saavedra de Espino; y

Segundo: Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, Reyes Espino en su calidad de cónyuge supérstite, y sus hijos, María Raquel

Espino de Pérez, Victoria del Carmen Espino de Konopinski, Severino, Domingo Salvador, Francisco José, José Fidias de Jesús, Federico Augusto, Reyes José de la Santísima Trinidad, León Aristóteles y Angela Olimpia Espino Saavedra, y

Tercero: Que con la muerte del causante queda disuelta la sociedad conyugal.

SE ORDENA que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Gerardo A. De León.—Alfredo P. Barrera, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días, hoy veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, y copia del mismo se entrega al interesado para su correspondiente publicación.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN,

El Secretario,

Alfredo P. Barrera,

L. 5818

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A la señora Esther Jane Ecclestone de Edwards, norteamericana, con domicilio actual desconocido, para que por sí o por intermedio de apoderado, comparezca a este tribunal a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo John Wesley Edwards.

Se advierte a la demandada que si en los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, no ha comparecido al juicio se le nombrará un defensor de ausente, con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del juicio.

David, 8 de Abril de 1954.

El Juez,

A. CANDANEDO,

El Secretario,

Gma. Morrison,

L. 4060

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Ramos, varón, mayor de edad, agricultor, natural y vecino de este Distrito, con residencia en Las Guabas, soltero, se encuentra depositada una novilla sin dueño conocido, amarilla hosca, como de cinco años de edad, con una oreja cortada, marcada a fuego en el costillar derecho con los siguientes rierros (P 91). Este animal fue traído a este Despacho por encontrarse vagando por Las Guabas, sin conocerse su dueño.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en lugares públicos de esta población y Las Guabas, por el término de treinta (30) días hábiles, a fin de que el que se considere con derecho a este animal haga valer sus derechos, de lo contrario será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal, después de llenados los trámites correspondientes.

Dado en Penonomé, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Alcalde del Distrito,

GUILLERMO TATIS G.

El Secretario,

Luis M^o Jahn F.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón por el presente emplaza al reo ausente Fitz Gerald Drayton, y generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO, el auto de enjuiciamiento dice así:
Juzgado Tercero Municipal.—Colón, febrero dos de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos: El señor Daniel Tongsing, fue víctima del hurto de un motor para carro "Chevrolet", serie B-F17305, que estimó en la suma de B/. 120.00.

Recuperado y avaluado el motor por el Funcionario Investigador, quedó el negocio radicado en la Personería Municipal por lo que correspondió a dicho Funcionario emitir concepto expresándose en su Vista N° 6 en favor de George Joseph Samuels, James Milton Welch y Ernest Alexander Mc. Gregor, y en contra de Fitz Gerald Drayton (a) "Pitean", a quien considero único responsable del ilícito denunciado.

Al estudiar el suscrito el informativo ha llegado a la conclusión de que, la recomendación del Representante de la Vindicta Pública, es correcta en lo que se refiere al encausamiento de Drayton, y en lo relativo al sobreseimiento de James Milton Welch y Ernest Alexander Mc. Gregor, pero no en cuanto al sobreseimiento de George Joseph Samuels, contra quien existe el cargo atribuido por la señora Carlota Campbell de Herrera, al reconocerlo como uno de los sujetos que cargaba el motor, colocándolo dentro de un camioncito en una tarde del mes de noviembre.

Las constancias de autos demuestran que el señor Daniel Tongsing, le sustrajeron el motor a que se ha hecho referencia, y que ese motor fue vendido a Ernest Alexander Mc. Gregor, en la suma de B/. 25.00 por el acusado Fitz Gerald Drayton, quien no ha sido aún localizado. De los testimonios de James Milton Welch y Carlota Campbell de Herrera, también surgen indicios graves en contra Drayton, puesto que vieron el motor en su poder. No era posible que una persona pudiera levantar un objeto tan pesado, como lo es el motor de un carro, de ahí que Drayton tuviera sus cómplices; y uno de estos es precisamente el que responde al nombre de George Joseph Samuels, que se dijo antes, fue visto por la testigo de Herrera cuando en asocio de dos más colocaba el motor dentro de un camioncito. Primero dice la testigo—vio a tres hombres en la madrugada de uno de los días del mes de noviembre—cuando llegaron a la casa donde ella reside, y que con gran dificultad portaba un objeto el cual llevaron hacia la cocina; y por la tarde de ese mismo día del mes de noviembre fue cuando al regresar por el objeto que yo sabía se trataba de un motor, reconoció a uno de ellos por George Joseph Samuels. Queda descartada la tesis de que Samuels pudo ser usado por Drayton únicamente para el transporte de la cosa hurtada, ya que si en realidad esa hubiera sido su simple participación, lo habría manifestado al rendir indagatoria; y en esa diligencia, Samuels encubre al autor del ilícito al negar que estuvo con él en la cocina de la casa donde fue visto por la testigo de Herrera. Esta testigo asegura también que Drayton era otro de los tres sujetos, pues lo reconoció en la galería de retratos de la Policía Secreta y Samuels, admite que conoce a Drayton, y que fueron compañeros de trabajo precisamente donde el denunciante Tongsing.

A Mc. Gregor, y a Welch, si se les puede favorecer con el sobreseimiento solicitado, porque hasta ahora no existe prueba alguna de que obraron a sabiendas de que se trataba de un objeto hurtado. Mc. Gregor, compró el motor de buena fe creyendo que en realidad era de propiedad de Drayton, quien firmó un recibo y se identificó con la Cédula de Identidad Personal, y Welch explica que le alquiló a Drayton, su camioncito sin haber recibido hasta la fecha pago alguno por haber desaparecido. Este también reconoció a Drayton, en la galería de retratos de la Policía Secreta.

Este Tribunal, disiente, pues, únicamente con el señor Agente del Ministerio Público, en lo que se refiere al sobreseimiento de Samuels, quien debe responder en juicio criminal con el coautor Drayton.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra Fitz Gerald Drayton (a) "Pitean", de generales desconocidos y a George Joseph Samuels, natural de Santa Lucía (posesión inglesa) de 42 años de edad, casado carpintero sin Cédula de Identidad Personal, y de esta vecindario, como infractores de disposiciones contenidas en el Título XIII Capítulo I, Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Hurto" y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción y "Sobrees Provisionalmente" en favor de James Milton Welch, natural de Barbados, (posesión inglesa), de sesenta años de edad, casado, chauffer sin cédula de Identidad Personal y residente en Cativá y en favor de Ernest Alexander Mc. Gregor, natural de Jamaica, de 69 años de edad, soltero, comerciante, cedulaado bajo el N° 3-8135 y de este vecindario. Provea el acusado los medios de su defensa.

Emplácese por Edicto al reo Drayton, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 2338, 2339 y 2340 del C. Judicial.

Como los casos de Mc. Gregor y Welch están comprendidos en los Arts. 370 y 350 respectivamente, no se someterá a consulta de acuerdo con el precepto 2112 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S. Juan B. Acosta, Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al proceso del deber en que está de concurrir a este Tribunal, a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sinóica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez.

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, cita, llama y emplaza a Jorge Vargas, de generales desconocidos en el expediente, para que en el término de doce días más la distancia, a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en la causa que se le sigue por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Esteban Navas, cuya parte resolutive es del siguiente contexto:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Febrero dos de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Jorge Vargas, de generales desconocidos en el expediente, a diez (10) años de reclusión en el lugar que designe el Organismo Ejecutivo, a interdicción de funciones públicas por igual término, al pago de los gastos procesales y a la pérdida del arma con que ejecutó el delito, como responsable del delito de homicidio perpetrado en la persona de Esteban Navas.

Como el inculcado no ha estado compareciendo oportunamente por razón de este juicio, a causa de haberse mantenido ausente, no hay lugar a la reducción que contempla el artículo 38 del Código Penal.

Fundamento de Dercho: Artículos 17, 18, 37 y 311 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese con la Honorable Corte Suprema de Justicia.

(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al sentenciado que si no se presentare al Tribunal dentro del término de doce días indicados, la sentencia preinserta quedará ejecutoriada para todos los efectos legales.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), a las diez de la mañana, y un ejemplar se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas y otro al Relator de la Corte Suprema de Justicia, como lo dispone el ord. 5º del artículo 22 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado Sustanciador,

El Secretario,

LUIS A. CARRASCO M.

Luis Cervantes Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ricardo Garibaldi, ex-billetero número 1001, sin otro dato de identificación, acusado por el delito de "apropiación indebida", para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia, Panamá, ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Nada tiene este Tribunal que objetar a la resolución consultada cuya juridicidad es manifiesta y por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LA APRUEBA.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis Carrasco M.—(fdo.) V. A. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al encartado Garibaldi, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia condenatoria quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Ricardo Garibaldi, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy 2º de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

Por el Secretario,

T. R. DE LA BARRERA.

Victor M. Ramirez,
Oficial Mayor.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito, Juez Cuarto de Circuito Municipal Ad-hoc, del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Luis Somarriba Mejicano, varón, nicaraguense, de 37 años de edad en el año de 1950, soltero, barbero, sin cédula de identidad personal, con residencia en la Avenida Central N° 64, años; y a Nicolás Arrieta Sánchez, nicaraguense, de 40 años de edad, abogado, y con su nueva residencia en la Avenida Central N° 64; pa-

ra que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito genérico de Lesiones Personales, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Enero doce de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a

y CONDENA a Luis Somarriba Mejicano, varón, nicaraguense, de 37 años de edad en el año de 1950, soltero, barbero, sin cédula de identidad personal; y a Nicolás Arrieta Sánchez, de calidades desconocidas, a sufrir la pena de cinco meses de reclusión cada uno y a pagar las costas procesales, pena que pagarán en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo.—Derecho: Artículos 325 del Código Penal, y Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal.—Léase, cópiese, notifíquese y consúltese. El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío.—(fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Luis Somarriba Mejicano y Nicolás Arrieta Sánchez, o los hagan comparecer al Tribunal, a fin de que se notifiquen de la sentencia transcrita; quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocen, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ellos han sido condenados, si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, Ad-hoc,

CESAR A. VASQUEZ GIRÓN.

El Srío, Ad-hoc,

Carlos M. Quintero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 270

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita a Sherman Paul Criswold, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Lesiones por Imprudencia.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Diecinueve nueve de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Sherman Paul Criswold, varón, norteamericano, de 22 años de edad, soltero, soldado, por el delito de lesiones por imprudencia que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo I del Código Penal.—Las partes disponen de cinco días para admitir pruebas.—Notifíquese personalmente al acusado quien debe proveer a su defensa.—A partir de las tres de la tarde del día veintidos de diciembre próximo se llevará a efecto la audiencia oral.—Derecho: Artículo 2147 del C. J.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—La Secretaria, Mercedes Alvarado Ch.

Se le advierte al procesado, Sherman Paul Criswold, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su condena se aplicará como inculpa grave en su contra y que se seguirá a continuación un procedimiento con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral por este presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Criswold para que se notifique y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia debidamente autenticada a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 271

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a José Jiménez, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Lesiones.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Febrero nueve de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, **DECLARA** con lugar a seguimiento de juicio contra José Jiménez, de generales desconocidas, por el delito de "Lesiones Personales" que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Jiménez, y provea los medios de su defensa.—A partir de las nueve de la mañana del día veinticinco de febrero se llevará a efecto la audiencia oral.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y Notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—La Secretaria, Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte al procesado José Jiménez que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de José Jiménez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 272

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Santiago Alberto Véliz, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Seducción.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por ello el Segundo Tribunal Superior, consecuente con la nueva tesis que viene sosteniendo, conforme como

está Santiago Alberto Véliz, lo llama a responder en juicio criminal, por infractor de las disposiciones contenidas en el delito de seducción en perjuicio de June Mayorga por haber mérito para ello al tenor de lo contenido en el Código Judicial, artículo 2147, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y en Sala de decisión.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Vitelio de Gracia.—Dario González, Luis Cervantes Díaz, Srio.

Se le advierte al procesado Santiago Alberto Véliz que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Véliz so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 273

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Gudelia Ramos, de generales conocidas en los autos para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de hurto.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto diez de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, **DECLARA** con lugar a seguimiento de juicio contra Gudelia Ramos, mujer panameña, casada, de 32 años, con cédula N° 47-25518, por el delito de hurto, que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese a la Ramos personalmente y provea a su defensa.—A partir de las nueve de la mañana del día ocho de septiembre próximo se llevará a efecto la audiencia oral.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—La Secretaria, Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte al procesado Gudelia Ramos que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Ramos so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Primera publicación)